



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO  
Plaza de España, 1  
NºRºEELL 0114043

Rfa10/06.BOP nº 106 de 14/06/06

## **REGLAMENTO LIGA LOCAL DE FUTBOL-SALA**

### **Exposición de motivos**

Entre los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social se encuentra el libre desarrollo de la personalidad, demandándose de los poderes públicos que se fomente el deporte así como una adecuada utilización del ocio, de conformidad a lo que establecen los arts. 1.1,9.2, 10.1 y 43 de la Constitución Española.

Una de las vías para el desarrollo de la personalidad es la práctica del deporte, libre y voluntaria, que constituye un factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, así como una manifestación cultural tutelada y fomentada por los poderes públicos, cumpliendo una función social, económica y cultural, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.

En este marco el Ayuntamiento de Montoro, haciendo uso de la competencia conferida por el artículo 25.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en el presente Reglamento una regulación de la competición local, no oficial y no profesional organizada por el mismo en cumplimiento de los principios constitucionales arriba expuestos, de las normas locales y de la normativa sectorial aplicable, en concreto del art. 7 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, de Andalucía, que establece como competencia de las entidades locales, entre otras, la promoción del deporte, especialmente del deporte de base para todos, así como la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones deportivas en su territorio, especialmente las de carácter popular, estableciendo asimismo el art. 38.1 de la misma norma una clasificación de las competiciones deportivas en: oficiales y no oficiales, profesionales y no profesionales y locales, comarcales, provinciales y de Andalucía.

### **CAPITULO I: OBJETO.**

#### **Artículo 1.**

Esta reglamento tiene por objeto la regulación de la competición de fútbol-sala de carácter local, no oficial y no profesional organizada por el Ayuntamiento de Montoro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO  
Plaza de España, 1  
NºRºEELL 0114043

## **CAPITULO II: EQUIPOS PARTICIPANTES.**

### **Artículo 2.**

Podrán inscribirse en la competición objeto del presente reglamento todas aquellas personas mayores de 16 años que hayan nacido o estén empadronadas en el Ayuntamiento de Montoro.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se permitirá la inscripción de otras personas que no cumplan dicho requisito con un máximo de dos jugadores por equipo.

### **Artículo 3.**

Cada equipo estará compuesto por un máximo de doce jugadores.

### **Artículo 4.**

Se permite la inscripción de equipos federados.

### **Artículo 5.**

1.- Hasta la finalización de la primera vuelta, en caso de liga a doble vuelta, o hasta la disputa de jornada numero 2, en caso de liga a una sola vuelta, cada equipo podrá dar de alta a 3 jugadores.

2.- El alta de un jugador puede realizarse comunicándosela al arbitro inmediatamente antes del partido, en cuyo caso dicho jugador no podrá participar hasta la jornada siguiente, o mediante solicitud presentada en la Oficina de Información juvenil acompañada de un fotocopia del DNI, en cuyo caso podrá ser alineado en la jornada siguiente a la de la fecha de presentación de la solicitud.

### **Artículo 6.**

Un jugador que inicie la competición con un equipo no podrá ser dado de baja y posteriormente alineado con otro.

## **CAPITULO III: SISTEMA DE COMPETICION.**

### **Artículo 7.**

1.- La competición comprenderá la disputa de una o dos vueltas, dependiendo del número de equipos participantes.

2.- Corresponderá a los órganos del Ayuntamiento de Montoro competentes para la organización de esta competición la decisión al respecto.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1  
NºRºEELL 0114043

### **Artículo 8.**

- 1.- Las jornadas se disputarán los viernes y los sábados en el Polideportivo Municipal.
- 2.- En el supuesto de que algún equipo tuviera dificultad para disputar un partido podrá solicitarse la suspensión llamando el martes al número de teléfono 957162709, previa justificación de la misma, que dará lugar al adelanto del partido y no a su retraso para evitar una eventual acumulación de partidos y velar por el buen desarrollo de la competición.

### **Artículo 9.**

El tiempo de espera de los equipos antes de los partidos será de quince minutos.

### **Artículo 10.**

En caso de lluvia intermitente que pudiera dificultar la práctica del juego o que supusiera riesgo para la integridad física de los participantes, un representante de cada equipo dialogará con el árbitro sobre dicha circunstancia, correspondiendo a este último la decisión sobre la disputa del mismo.

## **CAPITULO IV: CRITERIOS DE CLASIFICACION.**

### **Artículo 11.**

La puntuación atribuida a los equipos en cada partido será la siguiente:

- Por cada partido ganado, 3 puntos.
- Por cada partido empatado, 1 punto.
- Por cada partido perdido, 0 puntos.

### **Artículo 12.**

1.-En el supuesto de que se produjera un empate a puntos entre dos equipos la clasificación de ambos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1º) gol average particular.
- 2º) gol average general.
- 3º) goles a favor.

2.- Si el empate a puntos se produjera entre más de dos equipos la clasificación entre ellos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1  
NºRºEELL 0114043

1º) Mayor número de puntos en la liga que sólo tiene como participantes a los equipos implicados en el empate.

2º) Diferencia de goles, esto es, el resultado de restar a los marcados los encajados.

3º) Goles a favor.

**3.-** En el supuesto de que, tras la aplicación de los criterios de clasificación establecidos en los dos apartados anteriores, persistiera el empate, este se resolverá a favor del equipo más deportivo.

A estos efectos se entiende como equipo más deportivo el que tenga mayor puntuación después de haber restado de la clasificación general los siguientes puntos:

1º) Por cada tarjeta azul, dos puntos.

2º) Por cada tarjeta amarilla, un punto.

En el supuesto de tarjeta azul tras doble amarilla se deducirán dos puntos a estos efectos de la clasificación general.

## **CAPITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO.**

### **Artículo 13.**

Se constituirá un órgano disciplinario unipersonal integrado por el Técnico Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Montoro.

Este órgano se denominará Juez de Competición y será competente para la imposición de las sanciones que procedan con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

### **Artículo 14.**

**1.-** En el supuesto de incomparecencia de alguno de los equipos participantes se le dará por perdido el encuentro por tres a cero y se le restarán tres puntos de la clasificación general, si se tratara de la primera sanción que se le impone por este motivo.

En el supuesto de una segunda sanción por incomparecencia dicho equipo será expulsado de la competición y los jugadores que no hicieron acto de presencia en los dos partidos de referencia podrán ser sancionados a no participar en la siguiente Liga local organizada por este Ayuntamiento que se celebre.

**2.-** A los efectos señalados en el apartado anterior se entiende por incomparecencia la presencia en un equipo de un número inferior a cuatro jugadores.

### **Artículo 15.**

El Juez de Competición podrá imponer las siguientes sanciones por infracción del Reglamento de Fútbol-Sala:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Plaza de España, 1  
NºRºEELL 0114043

- a) Por seis tarjetas amarillas acumuladas, un partido de sanción.
- b) Por cada tarjeta azul, salvo que lo sea por dos tarjetas amarillas, entre dos y diez partidos de sanción.

### **Artículo 16.**

El Juez de Competición podrá imponer la sanción de expulsión de la competición al jugador que realice algún acto que atente contra la integridad física del árbitro del encuentro.

### **Artículo 17.**

Las decisiones disciplinarias del Juez de Competición serán comunicadas a los equipos interesados por correo y teléfono.

### **Artículo 18.**

Una vez conocidas las sanciones, los equipos podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en un plazo de dos días.

Este plazo se reducirá a un día en el supuesto en que la siguiente jornada se dispute entre lunes y jueves.

### **Artículo 19.**

Las sanciones se cumplirán en el siguiente partido que deba disputar el equipo del jugador sancionado, ya se trate de un partido aplazado, suspendido o el que corresponda según el calendario de la competición.

### **Artículo 20.**

Antes del comienzo del partido el árbitro avisará que la alineación de un jugador sancionado podrá constituir infracción de alineación indebida.

Esta sanción supondrá para el equipo la pérdida del partido por tres a cero y la pérdida de tres puntos de la clasificación general, siguiendo vigente dicha sanción hasta su cumplimiento.

## **DISPOSICION FINAL.**

Esta Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y una vez aprobada definitivamente, y permanecerá vigente hasta su derogación por este Ayuntamiento o por normas dictadas por otra Administración competente en la materia que entren en contradicción con la presente reglamento.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO  
Plaza de España, 1  
NºRºEELL 0114043

## **ALCALDÍA DE MONTORO**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 30 de enero de 2006 se prestó aprobación inicial al Reglamento de Liga Local Fútbol – Sala, que publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 37, de 23 de febrero de 2006 y, transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin reclamación de clase alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, se eleva a definitivo el referido Reglamento, que a continuación se transcribe:

### **“REGLAMENTO LIGA LOCAL DE FUTBOL-SALA**

#### **Exposición de motivos**

Entre los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social se encuentra el libre desarrollo de la personalidad, demandándose de los poderes públicos que se fomente el deporte así como una adecuada utilización del ocio, de conformidad a lo que establecen los arts. 1.1,9.2, 10.1 y 43 de la Constitución Española.

Una de las vías para el desarrollo de la personalidad es la práctica del deporte, libre y voluntaria, que constituye un factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, así como una manifestación cultural tutelada y fomentada por los poderes públicos, cumpliendo una función social, económica y cultural, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.

En este marco el Ayuntamiento de Montoro, haciendo uso de la competencia conferida por el artículo 25.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en el presente Reglamento una regulación de la competición local, no oficial y no profesional organizada por el mismo en cumplimiento de los principios constitucionales arriba expuestos, de las normas locales y de la normativa sectorial aplicable, en concreto del art. 7 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, de Andalucía, que establece como competencia de las entidades locales, entre otras, la promoción del deporte, especialmente del deporte de base para todos, así como la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones deportivas en su territorio, especialmente las de carácter popular, estableciendo asimismo el art. 38.1 de la misma norma una clasificación de las competiciones deportivas en: oficiales y no oficiales, profesionales y no profesionales y locales, comarcales, provinciales y de Andalucía.

#### **CAPITULO I: OBJETO.**

##### **Artículo 1.**

Este reglamento tiene por objeto la regulación de la competición de fútbol-sala de carácter local, no oficial y no profesional organizada por el Ayuntamiento de Montoro.

#### **CAPITULO II: EQUIPOS PARTICIPANTES.**

**Artículo 2.**

Podrán inscribirse en la competición objeto del presente reglamento todas aquellas personas mayores de 16 años que hayan nacido o estén empadronadas en el Ayuntamiento de Montoro.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se permitirá la inscripción de otras personas que no cumplan dicho requisito con un máximo de dos jugadores por equipo.

**Artículo 3.**

Cada equipo estará compuesto por un máximo de doce jugadores.

**Artículo 4.**

Se permite la inscripción de equipos federados.

**Artículo 5.**

1.- Hasta la finalización de la primera vuelta, en caso de liga a doble vuelta, o hasta la disputa de jornada numero 2, en caso de liga a una sola vuelta, cada equipo podrá dar de alta a 3 jugadores.

2.- El alta de un jugador puede realizarse comunicándose al arbitro inmediatamente antes del partido, en cuyo caso dicho jugador no podrá participar hasta la jornada siguiente, o mediante solicitud presentada en la Oficina de Información juvenil acompañada de un fotocopia del DNI, en cuyo caso podrá ser alineado en la jornada siguiente a la de la fecha de presentación de la solicitud.

**Artículo 6.**

Un jugador que inicie la competición con un equipo no podrá ser dado de baja y posteriormente alineado con otro.

**CAPITULO III: SISTEMA DE COMPETICION.****Artículo 7.**

1.- La competición comprenderá la disputa de una o dos vueltas, dependiendo del número de equipos participantes.

2.- Corresponderá a los órganos del Ayuntamiento de Montoro competentes para la organización de esta competición la decisión al respecto.

**Artículo 8.**

1.- Las jornadas se disputarán los viernes y los sábados en el Polideportivo Municipal.

2.- En el supuesto de que algún equipo tuviera dificultad para disputar un partido podrá solicitarse la suspensión llamando el martes al número de teléfono 957162709, previa justificación de la misma, que dará lugar al adelanto del partido y no a su retraso para evitar una eventual acumulación de partidos y velar por el buen desarrollo de la competición.

**Artículo 9.**

El tiempo de espera de los equipos antes de los partidos será de quince minutos.

**Artículo 10.**

En caso de lluvia intermitente que pudiera dificultar la práctica del juego o que supusiera riesgo para la integridad física de los participantes, un representante de cada equipo dialogará con el árbitro sobre dicha circunstancia, correspondiendo a este último la decisión sobre la disputa del mismo.

**CAPITULO IV: CRITERIOS DE CLASIFICACION.****Artículo 11.**

La puntuación atribuida a los equipos en cada partido será la siguiente:

- Por cada partido ganado, 3 puntos.
- Por cada partido empatado, 1 punto.
- Por cada partido perdido, 0 puntos.

**Artículo 12.**

1.-En el supuesto de que se produjera un empate a puntos entre dos equipos la clasificación de ambos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) gol average particular.

2º) gol average general.

3º) goles a favor.

**2.-** Si el empate a puntos se produjera entre más de dos equipos la clasificación entre ellos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) Mayor número de puntos en la liga que sólo tiene como participantes a los equipos implicados en el empate.

2º) Diferencia de goles, esto es, el resultado de restar a los marcados los encajados.

3º) Goles a favor.

**3.-** En el supuesto de que, tras la aplicación de los criterios de clasificación establecidos en los dos apartados anteriores, persistiera el empate, este se resolverá a favor del equipo más deportivo.

A estos efectos se entiende como equipo más deportivo el que tenga mayor puntuación después de haber restado de la clasificación general los siguientes puntos:

1º) Por cada tarjeta azul, dos puntos.

2º) Por cada tarjeta amarilla, un punto.

En el supuesto de tarjeta azul tras doble amarilla se deducirán dos puntos a estos efectos de la clasificación general.

## **CAPITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO.**

### **Artículo 13.**

Se constituirá un órgano disciplinario unipersonal integrado por el Técnico Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Montoro.

Este órgano se denominará Juez de Competición y será competente para la imposición de las sanciones que procedan con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

### **Artículo 14.**

**1.-** En el supuesto de incomparecencia de alguno de los equipos participantes se le dará por perdido el encuentro por tres a cero y se le restarán tres puntos de la clasificación general, si se tratara de la primera sanción que se le impone por este motivo.

En el supuesto de una segunda sanción por incomparecencia dicho equipo será expulsado de la competición y los jugadores que no hicieron acto de presencia en los dos partidos de referencia podrán ser sancionados a no participar en la siguiente Liga local organizada por este Ayuntamiento que se celebre.

**2.-** A los efectos señalados en el apartado anterior se entiende por incomparecencia la presencia en un equipo de un número inferior a cuatro jugadores.

### **Artículo 15.**

El Juez de Competición podrá imponer las siguientes sanciones por infracción del Reglamento de Fútbol-Sala:

c) Por seis tarjetas amarillas acumuladas, un partido de sanción.

d) Por cada tarjeta azul, salvo que lo sea por dos tarjetas amarillas, entre dos y diez partidos de sanción.

### **Artículo 16.**

El Juez de Competición podrá imponer la sanción de expulsión de la competición al jugador que realice algún acto que atente contra la integridad física del árbitro del encuentro.

### **Artículo 17.**

Las decisiones disciplinarias del Juez de Competición serán comunicadas a los equipos interesados por correo y teléfono.

### **Artículo 18.**

Una vez conocidas las sanciones, los equipos podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en un plazo de dos días.

Este plazo se reducirá a un día en el supuesto en que la siguiente jornada se dispute entre lunes y jueves.

### **Artículo 19.**



Las sanciones se cumplirán en el siguiente partido que deba disputar el equipo del jugador sancionado, ya se trate de un partido aplazado, suspendido o el que corresponda según el calendario de la competición.

**Artículo 20.**

Antes del comienzo del partido el árbitro avisará que la alineación de un jugador sancionado podrá constituir infracción de alineación indebida.

Esta sanción supondrá para el equipo la pérdida del partido por tres a cero y la pérdida de tres puntos de la clasificación general, siguiendo veinte dicha sanción hasta su cumplimiento.

**DISPOSICION FINAL.**

Este Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y una vez aprobada definitivamente, y permanecerá vigente hasta su derogación por este Ayuntamiento o por normas dictadas por otra Administración competente en la materia que entren en contradicción con la presente reglamento.”

Montoro, 22 de mayo de 2006

EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Sánchez Villaverde

**Rfa.:**Msl/SPI/expte. 10/2006  
**Asunto:**Rtdo. Edicto s/elevando a definitivo  
Reglamento Liga Local Futbol-Sala

Con ruego de que tenga a bien ordenar su publicación en el B.O.P., adjunto le remito Edicto por el que se eleva a definitivo el Reglammento Municipal de Liga Local de Futbol-Sala, que por correo electrónico se ha remitido en el día de hoy.

Montoro, 22 de mayo de 2006  
EL ALCALDE,

*Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde*

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
OFICINA DE PUBLICACIONES DEL B.O.P.  
CORDOBA